AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

CONSIDERANDO

Que el artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que el literal u) del artículo 5º del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *"Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría."*

Que, mediante Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* En su artículo 2.8.4.4.5, respecto de la suscripción de contratos con el mismo objeto dispuso lo siguiente:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...)

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

Que el numeral 7 del artículo 1º de la Resolución Interna 0134 de 2020, delega como funciones de la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *"Firmar la autorización para suscribir contratos con el mismo objeto, cuando a ello haya lugar, previa justificación del área solicitante".*

Que mediante memorando No 3-2024-003739 del 30 de julio de 2024, la Directora de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia solicitó la autorización para celebrar **veinte (20) contratos** de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el siguiente objeto contractual: "*Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para impulsar la implementación territorial del Sistema Sofia, en conformidad con los Consejos y Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, en la localidad asignada por la supervisión del contrato "*

Que la referida solicitud contiene la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas para la contratación a realizar, siendo estas las siguientes:

> *"La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluac ión de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 "Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones". Modificado por los Decretos Distritales 350 y 434 de 2021. LaSecretaría de la mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es: liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de la Mujer implementa diferentes estrategias interinstitucionales para el abordaje integral de la prevención, atención, protección y acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencias en un marco común de intervención interinstitucional, local y distrital.

En este sentido, desde la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia se cuenta con diferentes programas en el marco de la coordinación e implementación del Sistema Distrital de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia –SOFIA-, creado mediante Acuerdo Distrital 421 de 2009 y actualizado mediante el Acuerdo Distrital 703 de 2018. Este sistema constituye la estrategia de articulación interinstitucional para la protección integral de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado, y busca garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en virtud de las competencias de los organismos y entidades distritales en materia de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de este tipo de hechos. El Sistema SOFIA como apuesta de la administración Distrital para la construcción corresponsable de una ciudad que avanza hacia la erradicación de la tolerancia institucional a las violencias contra las mujeres, exige el fortalecimiento de todos los sectores de la administración Distrital para la aplicabilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en términos de la comprensión de este derecho, del marco legal de protección y el mejoramiento de las capacidades institucionales para el cumplimiento de sus competencias en materia de atención integral y garantía de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de violencias

Con el propósito de consolidar el Sistema SOFIA, como marco de actuación y coordinación interinstitucional a favor del reconocimiento y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, el artículo 4º del Acuerdo 703 de 2018 estableció la responsabilidad en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer de definir "(…) los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA de acuerdo con lo estipulado en el marco jurídico internacional, nacional y distrital que regula el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias". Atendiendo a este mandato, se expidió la Resolución 473 del 31 de diciembre de 2019 por la cual se definen dichos lineamientos técnicos y operativos, los cuales deberán ser implementados con los distintos sectores de la Administración Distrital.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Artículo 2 del Acuerdo 676 de 2017, el Distrito Capital desarrolla la Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencias

y en riesgo de feminicidio, la cual es una estrategia del Distrito para prevenir la materialización del delito de feminicidio y cualquier expresión de violencia física, psicológica, sexual o económica contra las mujeres. La Ruta Única parte del reconocimiento los derechos humanos de las mujeres, informa a las ciudadanas sobre las entidades del orden nacional y distrital a las que pueden acudir en toda la ciudad para la garantía de sus derechos a información y orientación, atención en salud, acceso a la justicia y solicitud de medidas de atención y protección en caso de ser víctimas de violencias o si su vida e integridad están en riesgo, según lo consagrado en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios

De acuerdo con los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y la implementación del Sistema SOFIA, está constituido por cuatro componentes, definidos en el artículo tercero de la Resolución 473 de 2019 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA":

i. Componente de prevención: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a cuestionar y modificar los estereotipos de género; evitar la reproducción de prácticas, imaginarios y actitudes que justifican las violencias contra las mujeres.
ii. Componente de protección: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a detener los hechos de violencias, y disuadir al agresor de causar más violencia, evitar que estos se realicen cuando fueren inminentes y salvaguardar la vida e integridad personal de las mujeres víctimas, medidas para salvaguardar los derechos sobre la propiedad y disfrute de bienes y medidas de atención especializada, entre otras, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen. También incluye el acceso a las casas refugio, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 631 de 2015.
iii. Componente de atención: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones orientadas a asistir desde el enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias; disminuir las secuelas causadas y lograr su estabilización, y aportar al ejercicio de exigibilidad de sus derechos. Estas incluyen medidas de atención previstas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen; información clara y oportuna y asesoría sobre derechos, procedimientos y rutas; activación de redes de apoyo; atención socioeconómica; orientación y asesoría socio jurídica, atención psicosocial y atención para mitigar los daños causados en su salud física, mental, sexual y reproductiva e impedir su progresión.
iv. Componente de sanción: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones judiciales y administrativas dirigidas a establecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos de violencias contra las mujeres, identificar al agresor, fortalecer los procesos de investigación y judicialización, lograr la sanción que corresponda y garantizar una reparación justa y eficaz.

Lo anterior con el propósito de continuar con el mejoramiento de la capacidad de respuesta, la activación de rutas, la eliminación de barreras institucionales y otras, relacionadas con horarios restringidos, dificultades en la movilidad, condiciones de salud, ausencia de recursos personales, económicos y sociales (entre otros), para acceder a distintos servicios de atención psicosocial.

En este sentido, atendiendo a la necesidad de que las mujeres en la ciudad de Bogotá, especialmente las mujeres víctimas de violencia, cuenten con procesos y espacios para el

reconocimiento del derecho a una vida libre de violencias, la Ruta de atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio y oferta de servicios de atención a nivel local, así como también con acciones concretas para la prevención de las violencias tanto en el espacio público como privado, a partir de políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a cuestionar y modificar los estereotipos de género que transforme prácticas, imaginarios y actitudes que justifican las violencias contra las mujeres, la Secretaría Distrital de la Mujer, requiere de la implementación del componente de prevención de las violencias contra las mujeres a partir de procesos institucionales y comunitarios articulados a nivel territorial que acorde al marco jurídico internacional y nacional vigente contribuyan a la transformación de las realidades de seguridad y violencias que enfrentan las mujeres en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con los datos del Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, respecto a los índices de violencias contra las mujeres a nivel nacional en los años 2022 y 2023 (enero a noviembre), se evidencia que en el 2023 los casos de lesiones personales y violencia intrafamiliar aumentaron respecto del 2022, mientras que los casos de homicidio y violencia sexual disminuyeron. De esta manera se evidencia que:

- *En el año 2023 1.562 mujeres más que en el año 2022 fueron víctimas de lesiones personales.*
- *En el año 2023 1.242 mujeres más que en el año 2022 fueron víctimas de violencia intrafamiliar. • En el año 2023 1.423 mujeres menos que en el año 2022 se practicaron exámenes médico legales por presunto delito sexual.*
- *En el año 2023 3 mujeres menos que en el año 2022 fueron víctimas de homicidio1*

Lesiones no fatales según contexto y sexo.
Colombia, comparativo, años 2022* y 2023*

Contexto de violencia	Año 2022*				Año 2023*		
	Hombre	Mujer	Intersex.	Total	Hombre	Mujer	Total
Violencia interpersonal	52.666	25.919	15	78.600	54.696	27.481	82.177
Violencia intrafamiliar	12.422	43.433	9	55.864	13.307	44.675	57.982
Lesiones en eventos de transporte	16.137	10.112	2	26.251	16.553	10.280	26.833
Exámenes médico legales por presunto delito sexual	2.750	20.973	3	23.726	2.674	19.550	22.224
Lesiones accidentales	1.117	842	-	1.959	1.141	897	2.038
Total	85.092	101.279	29	186.400	88.371	102.883	191.254

Fuente: Boletín estadístico mensual noviembre 2023. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Muertes violentas según sexo.
Colombia, comparativo, años 2022* y 2023* (enero - noviembre)

Manera de Muerte	Año 2022*				Año 2023*			
	Hombre	Mujer	Indeter.	Total	Hombre	Mujer	Indeter.	Total
Homicidio	11.125	915	5	12.045	11.763	912	7	12.682
Eventos de transporte	6.083	1.349	-	7.432	6.283	1.324	-	7.607
Accidental	2.677	532	2	3.211	2.834	563	1	3.398
Suicidio	2.057	527	-	2.584	2.208	660	-	2.868
Total	21.942	3.323	7	25.272	23.088	3.459	8	26.555

Fuente: Boletín estadístico mensual noviembre 2023. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

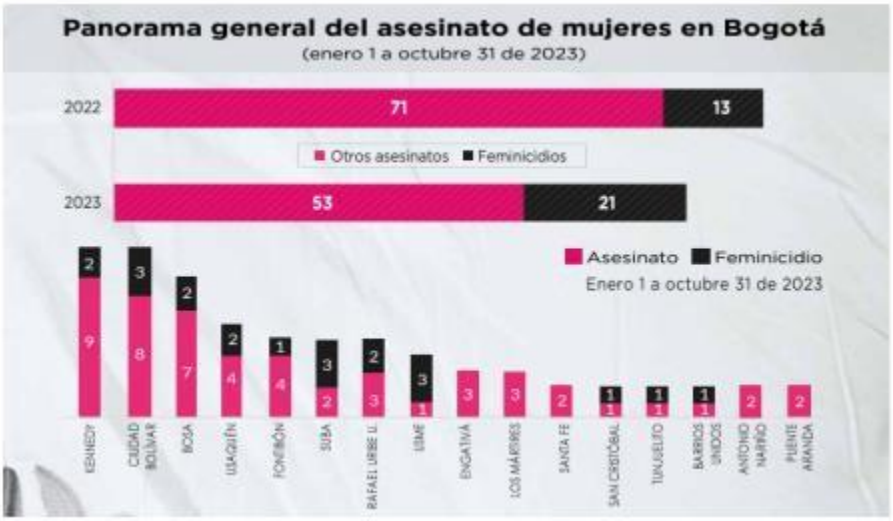
En Bogotá, de acuerdo con el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG), entidad que recopila información de diferentes fuentes de información como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional (SIEDCO) de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación , respecto a índices violencia sexual, violencia intrafamiliar y lesiones personales, en el año 20232 se evidencia que 659 mujeres fueron víctimas de violencia sexual3; 7.210 mujeres fueron víctimas de violencia intrafamiliar; y 2.902 mujeres fueron víctimas de lesiones personales. Todos estos delitos se relacionan con circunstancias asociadas al delito de feminicidio.

En cuanto a los asesinatos de mujeres, de acuerdo con el OMEG, durante el 2023 estos disminuyeron en un 12% respecto al 2022 (enero a octubre), pasando de 84 a 74 asesinatos, y siendo el periodo entre agosto y octubre del 2023 el más violento para las mujeres, ya que 4 de cada 10 casos sucedieron en este periodo.



Fuente: SIEDCO de la DIJIN - PONAL. Información extraída el día 7-11-2023. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Al comparar los periodos comprendidos entre enero y octubre de 2022 y 2023, si bien se observa que hubo una disminución en el número de asesinatos de mujeres, hubo un aumento del 62% en el número de feminicidios tipificados por la Fiscalía General de la Nación frente a los registrados en 2022. Adicionalmente, se evidencia que las localidades de Ciudad Bolívar, Kennedy y Bosa con 24 asesinatos representan el 45% del total de asesinatos de mujeres en la ciudad; y Usme, Suba y Ciudad Bolívar registran 3 casos de feminicidio cada una, el 43% del total de hechos en la ciudad.



Fuente: Mesa técnica grupo de trabajo para la atención de la violencia contra las mujeres y el riesgo de feminicidio con información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (11 de noviembre de 2023), Fiscalía General de la Nación y Secretaría Distrital de la Mujer.

Sobre el riesgo de feminicidio, según datos del OMEG para el informe del 4D, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha realizado en total 925 valoraciones por riesgo de feminicidio en Bogotá, de las cuales el 73% se han catalogado entre riesgo grave y extremo, el 20% en riesgo moderado y el 7% en riesgo variable



Fuente: INMLCF 2023. Elaborado por OMEG.

Bajo este contexto, y conforme lo definido en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá camina segura" en su objetivo 1. Bogotá avanza en seguridad, Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y basadas en género; la Secretaría Distrital de la Mujer en concordancia con su mandato y como acción afirmativa, a través de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia busca garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, mediante la implementación de de acciones a través de las cuales se brinde atención y acompañamiento con elementos psicosociales y sociojurídicos y acogida a las mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, así como la implementación de acciones que contribuyan a la reducción de la exposición de las mujeres a ser víctimas de múltiples expresiones de las violencias, promoviendo entornos seguros libres de violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público.

Lo anterior, dirigido al cumplimiento de las siguientes metas definidas en el Plan Distrital de Desarrollo:

1. *Implementar en 6 Casas Refugio los servicios con enfoque diferencial brindando atención a mujeres víctimas de violencia y sus sistemas familiares dependientes. Entre otras, incluyendo una casa para mujeres de la ruralidad y campesinas y un modelo intermedio*
2. *Garantizar la prestación de servicios socio jurídicos y psicosociales especializados, de manera ágil, clara y oportuna, al 100% de las mujeres víctimas de violencia remitidas a través de las estrategias Línea Púrpura, Agencia Mujer, sistema de alertas tempranas y hospitales, entre otros.*
3. *Implementar un modelo integral de prevención y atención de violencias contra las mujeres en el transporte público y en el espacio público peatonal para el encuentro, construyendo entornos seguros e incluyentes.*

Bajo este marco, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia formuló el proyecto de inversión 8205 - Fortalecimiento de la estrategia de acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá D.C., que tiene como objetivo general fortalecer las acciones para la acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá.

Así mismo, sus objetivos específicos son:

1. *Brindar acogida y protección integral a mujeres víctimas de violencias de género y sus personas a cargo a través de la estrategia de Casas Refugio.*
2. *Consolidar la oferta de orientación y atención psicosocial y sociojurídica a mujeres víctimas de violencias.*
3. *Fortalecer el accionar interinstitucional para la prevención de las violencias contra las mujeres y el riesgo de feminicidio en el espacio y transporte público.*

Para la vigencia 2024, dando cumplimiento a los objetivos del proyecto, se busca garantizar la continuidad y prestación ininterrumpida de los servicios, tanto en emergencia como en post emergencia, haciendo posible llegar a más mujeres según sus necesidades y diferencias y robusteciendo la articulación interinstitucional para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en Bogotá.

- *Garantizar la sostenibilidad del modelo de acogida en Casa Refugio en las modalidades tradicional, intermedia y rural; atendiendo a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia en sus diversidades y fortaleciendo el acompañamiento brindado bajo los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial. Para lo anterior, se requiere garantizar la contratación para la operación 24/7 de seis (6) Casas Refugio, cuatro (4) en modalidad tradicional, una (1) en modalidad rural y una (1) en modalidad intermedia. Se requiere así mismo, contar con un equipo técnico, administrativo, financiero y contable que realice actividades de articulación, acompañamiento técnico, apoyo a la supervisión y seguimiento a la operación de las Casas Refugio y la consolidación del modelo de acogida en las 3 modalidades.*
- *Garantizar el servicio de atención telefónica y virtual las 24 horas los 7 días de la semana a través de la Línea Púrpura Distrital, así como garantizar la operación de la integración con el NUSE 123 para la recepción y análisis de incidentes y de atención psico jurídica en dupla a través de la AgenciaMuj.*
- *Garantizar la continuidad y consolidación de las acciones de coordinación interinstitucional, asistencia técnica, prevención y atención para la mitigación del riesgo de feminicidio.*
- *Dar continuidad a los esquemas de atención y seguimiento de atención a mujeres víctimas de violencia, a través de las duplas de atención psicosocial.*
- *Dar continuidad y consolidar la atención de las violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público, a través de las duplas de atención psico jurídica.*
- *Brindar atención socio-jurídica a las mujeres víctimas de violencias que ingresan a las instituciones prestadoras de salud públicas -IPS- y que son reportadas a la Estrategia en Hospitales, priorizando los casos de violencia sexual y riesgo de feminicidio.*
- *Fortalecer las capacidades técnicas del sector salud para que, en el marco de sus competencias, garanticen la atención integral a las mujeres víctimas de violencias y activen las rutas de acceso a la justicia y protección.*
- *Continuar con el fortalecimiento del Sistema SOFIA en sus cuatro componentes, a través de brindar asistencia técnica a los actores del Sistema para la identificación, diseño e implementación de acciones estratégicas orientadas a fortalecer la respuesta institucional para prevenir, proteger, atender y sancionar las violencias contra las mujeres. Igualmente, a través de la articulación institucional se pretende agenciar la adopción e implementación de compromisos que contribuyan a la transversalización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el marco de diferentes políticas públicas y otros instrumentos programáticos, a partir del desarrollo de la*

secretaría técnica de la Mesa de trabajo del Sistema SOFIA y el acompañamiento al cumplimiento de compromisos establecidos en espacios de coordinación y articulación formales y no formales relacionados con los diferentes ámbitos y tipos de violencias contra las mujeres. Adicionalmente, se desarrollarán acciones de sensibilización orientadas a prevenir los diversos tipos de violencias contra las mujeres y se realizarán acciones de fortalecimiento institucional a través de procesos de formación facilitar la cualificación de servidoras y servidores en cuanto a la comprensión del derecho y las obligaciones del Estado en la materia.

- *Concertar, actualizar, acompañar y dinamizar la implementación y el seguimiento a 20 Planes Locales de Seguridad para las Mujeres así como realizar la Secretaría Técnica de los Consejos de Seguridad para las Mujeres en las 20 localidades, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 526 del 2013 y los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer, como escenario interinstitucional para el abordaje de la seguridad y violencias contra las mujeres desde un enfoque de género, de derechos y diferencial y posicionar las problemáticas de seguridad y violencias contra las mujeres en el espacio público, privado y la problemática del feminicidio en lo local.*
- *Consolidar la articulación entre las acciones de prevención y atención de las violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público, cualificar la respuesta ante casos de violencias y minimizar las barreras de acceso a la justicia.*

Bajo ese marco, con el liderazgo de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, durante el año 2023 continuó con el proceso de territorialización del Sistema Sofia consolidando un escenario a nivel local, -Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres- y una herramienta, -Planes Locales de Seguridad para las Mujeres-, para el abordaje de la seguridad y violencias contra las mujeres desde un enfoque de género, de derechos y diferencial, incorporando a la categoría de delitos de alto impacto a los delitos sexuales y la violencia intrafamiliar. Así, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, lideró, articuló e implementó a nivel local el desarrollo de estrategias de prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y en el ámbito privado, y para la prevención del delito de feminicidio, en el marco de los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, los cuales involucraron el desarrollo de 80 sesiones de los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres, la realización de 188 mesas de trabajo para su formulación, ejecución y seguimiento y la participación de 34.354 ciudadanas4.

Ahora bien, dando cumplimiento al objetivo del proyecto, y teniendo en cuenta los retos y metas para la vigencia 2024, se pretende:
La implementación del Sistema Sofia en las 20 localidades de Bogotá. La dinamización de 20 Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres.

El diseño, implementación y evaluación de 20 Planes Locales de Seguridad para las Mujeres
La articulación interinstitucional para el desarrollo de estrategias de prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado.
El fortalecimiento de mesas técnicas institucionales para la gestión del riesgo de feminicidio.

Al respecto, se identificó la necesidad de contar con un equipo que apoye la territorialización del Sistema SOFIA en las 20 localidades del Distrito Capital a partir de las temáticas o acciones priorizadas en el marco de las apuestas de la administración distrital y en cumplimiento de la misionalidad de la Secretaría Distrital de la Mujer de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo

526 de 2013. Dicho equipo está conformado por un (1) apoyo a la coordinación y veinte (20) enlaces a nivel local, con el fin de garantizar acciones en cada una de las 20 localidades de acuerdo con sus dinámicas y necesidades propias en el marco de las líneas de acción priorizadas y los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, pero bajo un marco técnico y metodológico común de acuerdo con los objetivos que concretados en los primeros meses del 2024.

En este sentido, la Dirección identificó la necesidad de contratar veinte (20) profesionales, que apoyen la implementación y territorialización del Sistema SOFIA, en el marco de los objetivos particularmente establecidos para el segundo semestre del año 2024, a partir del cumplimiento de la normatividad en materia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el Acuerdo 526 del 2013 que exige entre otros aspectos sesionar los veinte (20) Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres e implementar los veinte (20) Planes Locales de Seguridad para las Mujeres en el distrito. Al respecto, se requiere la ejecución de acciones de articulación y fortalecimiento técnico con las entidades locales de las 20 localidades de Bogotá con competencia en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, de acuerdo con la localidad que se asigne a cada profesional, así como también responder por la secretaría técnica de los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres, apoyar el proceso de concertación, estructuración, implementación y seguimiento de los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, apoyar la implementación del Sistema Articulado de Alertas Tempranas de feminicidio a nivel local, acompañar jornadas locales para la promoción del derecho a una vida libre de violencias con entidades y organizaciones de mujeres.

Atendiendo a este marco, teniendo en cuenta que para el periodo en el que se establece la necesidad del servicio la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia no cuenta con personal para satisfacer la necesidad planteada y que para las actividades requeridas se precisan conocimientos y habilidades específicas; se estima necesario adelantar un proceso de contratación con observancia de las formas previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y las demás normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con las necesidades y especificidades anteriormente expresadas, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia requiere proceder a la contratación de servicios profesionales de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para que de manera independiente y autónoma la/el futura(o) contratista contribuya al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital en concordancia con el proyecto de inversión 8205.

Es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral alguno, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (…) "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.5

Se deja expresa constancia de la revisión de los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143. Al respecto, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.

Es de anotar, además, que él o la contratista desarrollará estas actividades de manera autónoma e independiente y bajo los criterios de profesionalismo que se definan libremente entre las partes. La prestación del servicio se realizará en el marco de las medidas de bioseguridad que establezca el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, para lo cual las contratistas garantizarán el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por las entidades competentes y dispondrán de las herramientas virtuales necesarias para atender las necesidades del proceso cuando así se requiera (...)"

De conformidad con la norma citada y la justificación presentada por la Directora de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia, cuyo contenido hace parte integral del presente documento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se autoriza la suscripción de: **veinte (20) contratos** de prestación de servicios profesionales y de poyo a la gestión, con el siguiente objeto contractual: *"Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para impulsar la implementación territorial del Sistema Sofia, en conformidad con los Consejos y Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, en la localidad asignada por la supervisión del contrato",* de acuerdo con las características y el perfil definido en los estudios previos.

Dado en Bogotá D.C, en el 9 de agosto del año 2024.

Atentamente,

MARGARITA MARIA RUA ATEHORTUA
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Aprobó: Luis Guillermo Flechas Salcedo – Director de Contratación
Elaboró: Julie Ximena Rueda - Contratista – Dirección de Contratación